




ENRIQUE JOSÉ ROSTAN
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 0 1 9 5

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 0 5 SEP 2017

VISTO:

El expediente N° 02001-0034966-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – mediante el cual se gestiona la reglamentación del Decreto N° 2505/17 en relación a los detalles y pormenores operativos de la Comisión Técnica Redactora del Anteproyecto de Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 1º del Decreto N° 2505/17 el Sr. Gobernador creó la Comisión Técnica Especializada para la redacción del Anteproyecto de Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, la cual será convocada e integrada por el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que a su vez, dicho decreto dispuso que la Comisión se conformará por redactores de probada trayectoria académica y profesional, quienes serán los encargados de la redacción íntegra del anteproyecto y de participar e incorporar las propuestas elaboradas por las subcomisiones temáticas;

Que teniendo en cuenta las distintas especialidades del digesto jurídico, es adecuado crear y conformar subcomisiones temáticas de apoyo a la Comisión Técnica Redactora. En ese sentido, además del abordaje jurídico y la redacción del anteproyecto, resulta necesario que estas subcomisiones analicen y propongan modificaciones a leyes complementarias (Ley Orgánica del Poder Judicial) y que realicen un relevamiento de infraestructuras del Poder Judicial para conocer el estado actual de los inmuebles y de los recursos disponibles, y de esa manera planificar y proyectar sobre información real y concreta;

Que, del decreto citado, surge que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene la tarea de organizar la referida Comisión Técnica Redactora, lo que necesariamente implica adjudicar y reconocer las competencias y facultades necesarias para ello;

Que, amén de lo expresado, tales facultades –que sirvieron de sustento para conformar la Comisión Técnica Redactora en la Jurisdicción citada– encuentran respaldo normativo en diversas normas del ordenamiento jurídico




ENRIQUE JOSÉ ROSTAN
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-2-

provincial, a saber:

a) El artículo 11º de la Ley de Ministerios N° 13.509, según el cual: *“El Gobernador será asistido en sus funciones por los Ministros; individualmente por cada uno de ellos en las materias de sus competencias, y en conjunto constituyendo el Gabinete Provincial.”*, destacándose a su vez que, en cuanto a integrante del Gabinete Provincial, el inciso 5) del apartado “a” dispone que los titulares de Jurisdicción deben intervenir en aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración –tal como lo fue la creación de la Comisión Técnica dentro de su ámbito-, así como también, conforme al apartado “b”, y en materia de su competencia específica, resulta aplicable a la especie lo previsto en los incisos 1), 2), 5) y 14) de dicha norma;

b) El artículo 20º de la Ley N° 13.509 de Ministerios, según el cual es competencia particular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asistir al Gobernador en su relación con el Poder Judicial; y entender en proyectos y/o programas y/o creación en su órbita de órganos que permitan la transformación de todos los sistemas judiciales en el marco de las exigencias constitucionales, su transición a los nuevos modelos y el seguimiento de éstos;

Que de acuerdo a lo establecido mediante el Decreto N° 2505/17 corresponde reglamentar la conformación de la Comisión y de las Subcomisiones, como así también atribuir facultades a su Coordinador;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convóquese e invítese a integrar la Comisión Técnica Redactora del Anteproyecto de Código Procesal Civil y Comercial –por medio de los representantes que oportunamente se sugieran para conformar comisiones y subcomisiones- a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; a los Colegios de Abogados de las cinco circunscripciones judiciales, al Sindicato de Trabajadores Judiciales, a la Universidad Nacional del Litoral, a la Universidad Nacional de Rosario, a la Pontificia Universidad Católica Argentina de Rosario, a la Universidad Católica de Santa Fe, sin perjuicio de la facultad del Sr. Coordinador de la Comisión Técnica a convocar a otras instituciones públicas o privadas, Asociaciones Civiles, Organizaciones




ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-3-

No Gubernamentales y/o de cualquier índole, cuya participación se estime conveniente.-

ARTICULO 2º: Apruébese como Anexo I el reglamento que fija la conformación, detalles y pormenores operativos de la Comisión Técnica Redactora del Anteproyecto de Código Procesal Civil y Comercial.-

ARTICULO 3º: Créanse las Subcomisiones Temáticas de apoyo a la Comisión Técnica Redactora, las cuales se denominarán: 1. Parte General del Proceso. 2. Procedimientos especiales. 3. Procedimiento de derecho de familia. 4. Estandarización de trámites. 5. Expediente digital e incorporación de nuevas tecnologías. 6. Relevamiento de Infraestructura, estadísticas judiciales y mapa judicial. 7. Técnicas consensuales de desjudicialización.

El funcionamiento de las Subcomisiones será regulado del mismo modo que la Comisión Técnica, facultándose al Sr. Coordinador a conformarlas y designar responsables a efectos de facilitar la interacción.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a las instituciones a las que hace referencia el artículo 1º de la presente resolución, y archívese

Dr. RICARDO J. SILBERSTEIN
MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-4-

ANEXO I.

RESOLUCIÓN N° 0195

ARTICULO 1°: La Comisión Técnica Redactora, creada por el artículo 1° del Decreto N° 2505/17 dependerá del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y será coordinada por un funcionario de este Ministerio, conforme a lo previsto en esa normativa.

ARTICULO 2°: La Comisión Técnica Redactora, será integrada luego de realizarse un exhaustivo análisis de la trayectoria profesional, académica y política de los representantes sugeridos por las instituciones mencionadas en el art. 1° de esta resolución.

ARTICULO 3°: A propuesta de cualquiera de sus integrantes naturales se podrá invitar, por intermedio del Sr. Coordinador de la Comisión, de manera permanente o para tratar cuestiones en particular, a otras entidades que puedan tener ingerencia o interés o realizar aportes en la implementación definitiva del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4°: La Coordinación de la Comisión Técnica podrá:

1. Convocar todas las semanas reuniones presenciales de la Comisión Técnica.
2. Gestionar usuarios y claves de la Plataforma Virtual para los integrantes de la Comisión Técnica y de las Subcomisiones temáticas, impulsar el intercambio de ideas, distribuir material electrónico y clasificar y ordenar la información de manera cronológica y por temas.
3. Realizar junto a las Casas de Estudio y Colegios Profesionales actividades de difusión, charlas, congresos, seminarios y propender a la participación de los integrantes de la Comisión Técnica y de las Subcomisiones como expositores.
4. Recibir inquietudes, sugerencias y propuestas de trabajo por parte de los responsables de la redacción.
5. Toda otra actividad que coadyuve a mejorar la modalidad de trabajo.

ARTICULO 5°: El principal objetivo de la Comisión Técnica será la elaboración de un Anteproyecto de Código Procesal Civil y Comercial, el cual deberá enmarcarse en las



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-5-

premisas de la oralidad, despapelización, estandarización de los procesos, simplificación de trámites, racionalidad en la utilización de los recursos, celeridad, transparencia e incorporar el uso de la tecnología. Los redactores de la Comisión podrán:

- a.- Generar propuestas y alternativas de redacción del articulado del Código y exponer sobre su fundamentación. Asimismo, podrá efectuar modificaciones y sugerencias en relación a las propuestas y alternativas de otro redactor.
- b.- Plantear las necesidades que surjan en relación a la modalidad de trabajo, sugerir días de reunión para evaluar el estado de avance, consensuar modificaciones, etc.
- c.- Establecer líneas de acción conjuntas o distribuir tareas que coadyuven a lograr mayor eficacia en las acciones encomendadas;
- d.- Confeccionar un cronograma de trabajo hasta la presentación del anteproyecto el día 18 de diciembre de 2017. Asimismo, se propondrá un cronograma hasta la puesta en marcha definitiva del nuevo código.
- e.- Reunirse con integrantes de las Subcomisiones temáticas y con representantes de Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles, etc.-
- f.- Analizar los problemas y cuestiones que plantee cualquier integrante a fin de buscar soluciones de la manera más rápida y eficaz posible.

ARTICULO 6°: Las pautas de trabajo expresadas en los artículos anteriores podrán ser modificadas y/o ampliadas por el Sr. Coordinador a instancias del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 7°: La difusión de los avances y propuestas en el articulado del Código funcionará bajo el principio de la publicidad de los actos de gobierno, incluso a través de la publicación de las actas confeccionadas en el marco de su actuación. Sin perjuicio de ello, la presencia de la prensa y/o la realización de reuniones públicas, foros, congresos y jornada deberán ser previamente consensuadas entre todos los integrantes.

ARTICULO 8°: Para la realización de reuniones de la Comisión no hay necesidad de quórum alguno.

ARTICULO 9°: Los integrantes pueden convenir la realización de reuniones especiales para tratar determinados temas.